ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012, articulo 3 numeral 18.

CONSIDERANDO

- Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, articulo 6 numeral 16 parágrafo 3 y 14 Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.
- Que en el artículo 355 en su inciso No. 2, establece: "El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
- Que La Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.
- Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 39 establece: **Vinculación al desarrollo municipal**. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley; Por otra parte, el **Artículo 6° establece lo siguiente:** El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 3°. *Funciones de los municipios.*** Corresponde al municipio: - **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, - **Parágrafo 4°.** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
- Que en el Artículo 3 del Decreto nacional 092 de 2017, se establece que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la

entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, que para este caso se buscará una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto y experiencia le apunte al desarrollo del presente objeto contractual.

- Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales a, b del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.
- Que la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, justifica la necesidad de contratar con una entidad sin ánimo de lucro idónea la **"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PUEBLO NUEVO"** Nit. 810002503-0, para desarrollar acciones de mantenimiento, limpieza, sondeo, succión, transporte y disposición de material de recamaras, imbornales, sumideros, descoles y box-culvert en el municipio de Viterbo Caldas
- Que el objeto de la presente contratación es: CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SONDEO, SUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE RECAMARAS, IMBORNALES, SUMIDEROS, DESCOLES Y BOXCULVERT EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS
- Que el valor del convenio se estima en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.240.000).**
- Que el presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00668 del 21 de diciembre de 2.021
- Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la **"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PUEBLO NUEVO"** Nit. 810002503-0 y/o **URIEL RODRIGUEZ AGUIRRE** identificado con cedula N° 9.992.597
- En mérito de lo expuesto, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONTRATAR Directamente con la **"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PUEBLO NUEVO"** Nit. 810002503-0 y/o **URIEL RODRIGUEZ AGUIRRE** identificado con cedula N° 9.992.597, Entidad Sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto Nacional 1082 de 2.015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1.993.

SEGUNDO: El Objeto del presente convenio es, CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SONDEO, SUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE RECAMARAS, IMBORNALES, SUMIDEROS, DESCOLES Y BOXCULVERT EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

TERCERO: PRESUPUESTO, el valor del convenio se estima en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.240.000).**

CUARTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Secretaría de Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Publicas - Unidad de Contratación, Almacén e Inventario y Gestión Talento Humano.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viterbo Caldas, en el mes de diciembre de 2021.

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal